

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:00 horas del 29 de noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 14, fracción II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, **ACUERDO CNPE-028/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE RICARDO ANAYA CORTÉS COMO PROPIETARIO Y CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ALAMILLA COMO SUPLENTE, POR EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES AL SENADO POR LA VIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**-----

Lic. Areli Guadalupe Rodríguez Álvarez, Secretaria Ejecutiva la
Comisión Nacional de Procesos Electorales. -----

DOY FE-----



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACUERDO CNPE-028/2023

ACUERDO CNPE-028/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE RICARDO ANAYA CORTÉS COMO PROPIETARIO Y CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ALAMILLA COMO SUPLENTE, POR EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES AL SENADO POR LA VIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

- I. El **dos de mayo del dos mil veintitrés**, en sesión de la Comisión Permanente Nacional, se nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Nacional de Procesos Electorales	Posición
Geovanny Jonathan Barajas Galván.	Comisionado Presidente.
Jovita Morín Flores.	Comisionada.
Bogar Alba Butrón.	Comisionado.
Alejandra González Hernández.	Comisionada.
José Luis Ovando Patrón.	Comisionado.

II. El **tres de mayo de dos mil veintitrés**, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Ordinaria número siete, en la cual se nombró **Secretaria Ejecutiva** a la **Lic. Areli Guadalupe Rodríguez Álvarez**.

IV. El **trece de noviembre del dos mil veintitrés** se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, la **Convocatoria para participar en el proceso de interno de selección de las candidaturas al Senado de la República por el principio de Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**.

V. Que, durante el proceso de registro, el **pasado día quince de noviembre del dos mil veintitrés**, como se establece en el numeral 5 de la citada convocatoria, se recibió en la Comisión Nacional de Procesos Electorales el registro de **RICARDO ANAYA CORTÉS** como propietario y como suplente **CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ALAMILLA** por el estado de Querétaro para integrar la lista del Senado de la República, por la vía de Representación Proporcional.

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2 de los Estatutos antes mencionados.
2. Que en virtud de los requisitos establecidos en el artículo 55, 58 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con los artículos 101 de los Estatutos Generales y, del 93 al 103 del Reglamento para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales en el desarrollo de sus funciones verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mediante la revisión de los expedientes presentados por las personas aspirantes a la precandidatura.
3. Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 7 de la Convocatoria mencionada en el Antecedente IV del presente documento, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional o ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales respectiva, mediante solicitud presentada ante la Comisión, respecto de la cual se verificarán los requisitos de participación, según sea el caso, contenidos en el referido numeral 7, que a continuación se enlistan:

REQUISITOS
Solicitud de Registro (Anexo 1)
Solicitud para participar en precandidatura (anexo 2)

Acta de Nacimiento
CURP
RFC
Fotocopia de credencial para votar por ambos lados, vigente
Certificado de nacionalidad
Currículo actualizado con fotografía (Anexo 3)
Archivo electrónico en USB con fotografía
Síntesis curricular en formato WORD, dentro de la USB a que hace referencia el numeral anterior
Carta de exposición de motivos por los cuales aspiran al cargo (Anexo 4)
Carta de conocimiento en materia de fiscalización (Anexo 5)
Carta compromiso en Materia de Gastos de Precampaña (Anexo 6)
Carta compromiso con el Partido en materia de estrategia electoral (Anexo 7)
Carta compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral (Anexo 8)
Carta de no adeudo de cuotas
Solicitud de licencia o renuncia
Firmas autógrafas de apoyo del diez por ciento de las y los Consejeros Estatales (formato anexo 9)
Carta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitadas (Anexo 10)
Documento elección consecutiva (Anexo 11)

Carta de renuncia a la militancia
Solicitud de aprobación de la Comisión Permanente Nacional (Anexo 12)
Documento de acreditación de grupo vulnerable
Carta bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de requisitos de elegibilidad (Anexo 13)
Formularios de Aceptación de Registro

4. Que, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, de normatividad interna y las propias contenidas en la multicitada Convocatoria, se procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental de la fórmula de aspirantes a integrar la lista del Senado de la Republica por la vía de la Representación Proporcional, la cual fue presentada en fórmula por persona propietaria y suplente del mismo género, además de no haber presentado adscripción a ningún grupo en situación de discriminación -acción afirmativa-. Por consiguiente la fórmula cumplió con todos y cada uno de los requisitos de formalidad, como se enlista a continuación:

PROPIETARIO

REQUISITO	SI	NO
Solicitud de Registro (Anexo 1)	SI	
Solicitud para participar en precandidatura (anexo 2)		N/A
Acta de Nacimiento	SI	
CURP	SI	

RFC	SI	
Fotocopia de credencial para votar por ambos lados, vigente	SI	
Certificado de nacionalidad		N/A
Currículo actualizado con fotografía (Anexo 3)	SI	
Archivo electrónico en USB con fotografía	SI	
Síntesis curricular en formato WORD, dentro de la USB a que hace referencia el numeral anterior	SI	
Carta de exposición de motivos por los cuales aspiran al cargo (Anexo 4)	SI	
Carta de conocimiento en materia de fiscalización (Anexo 5)	SI	
Carta compromiso en Materia de Gastos de Precampaña (Anexo 6)	SI	
Carta compromiso con el Partido en materia de estrategia electoral (Anexo 7)	SI	
Carta compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral (Anexo 8)	SI	
Carta de no adeudo de cuotas		N/A
Solicitud de licencia o renuncia		N/A
Firmas autógrafas de apoyo del diez por ciento de las y los Consejeros Estatales (formato anexo 9)	SI	
Carta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitadas (Anexo 10)	SI	
Documento elección consecutiva (Anexo 11)		N/A
Carta de renuncia a la militancia		N/A

Solicitud de aprobación de la Comisión Permanente Nacional (Anexo 12)		N/A
Documento de acreditación de grupo vulnerable		N/A
Carta bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de requisitos de elegibilidad (Anexo 13)	SI	
Formularios de Aceptación de Registro	SI	

SUPLENTE

REQUISITO	SI	NO
Solicitud de Registro (Anexo 1)	SI	
Solicitud para participar en precandidatura (anexo 2)		N/A
Acta de Nacimiento	SI	
CURP	SI	
RFC	SI	
Fotocopia de credencial para votar por ambos lados, vigente	SI	
Certificado de nacionalidad		N/A
Currículo actualizado con fotografía (Anexo 3)	SI	
Archivo electrónico en USB con fotografía	SI	
Síntesis curricular en formato WORD, dentro de la USB a que hace referencia el numeral anterior	SI	
Carta de exposición de motivos por los cuales aspiran al cargo (Anexo 4)	SI	
Carta de conocimiento en materia de fiscalización (Anexo 5)	SI	

Carta compromiso en Materia de Gastos de Precampaña (Anexo 6)	SI	
Carta compromiso con el Partido en materia de estrategia electoral (Anexo 7)	SI	
Carta compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral (Anexo 8)	SI	
Carta de no adeudo de cuotas		N/A
Solicitud de licencia o renuncia	SI	
Firmas autógrafas de apoyo del diez por ciento de las y los Consejeros Estatales (formato anexo 9)		N/A
Carta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitadas (Anexo 10)	SI	
Documento elección consecutiva (Anexo 11)		N/A
Carta de renuncia a la militancia		N/A
Solicitud de aprobación de la Comisión Permanente Nacional (Anexo 12)		N/A
Documento de acreditación de grupo vulnerable		N/A
Carta bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de requisitos de elegibilidad (Anexo 13)	SI	
Formularios de Aceptación de Registro	SI	

En consecuencia, debido a que la fórmula registrada por el Estado de Querétaro acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, lo conducente es declarar **PROCEDENTE** su registro para participar en el presente proceso interno de selección de candidaturas al Senado de la República por el principio de Representación Proporcional, que registrará el Partido

Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Estado de Querétaro	
Nombre	Propietario / Suplente
Ricardo Anaya Cortés	Propietario
Carlos Alberto Cárdenas Alamilla	Suplente

Ahora bien, derivado de que para el Estado de Querétaro únicamente se registró una fórmula, ésta deberá pasar automáticamente a la tercera fase, por lo cual, a consideración de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, conforme a la norma estatutaria y reglamentaria, en este caso, no se requerirá de sesión del Consejo Estatal.

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme lo establecen el artículo 109 numeral 2 fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; el numeral 9 de la Convocatoria para participar en el Proceso Interno de Selección de las Candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; y atendiendo a lo expuesto en el Considerando 4 del presente Acuerdo, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales hace constar que la fórmula de aspirantes cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para el presente proceso de selección, por lo que se declara la procedencia del registro.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo ordenado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, en vía de notificación a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales que corresponde comunique por medio fehaciente al Comité Directivo Estatal que, al tratarse de un registro único, la fórmula pasará directamente a la Tercera Fase como propuesta de la entidad federativa.

TERCERO. De igual forma, se instruye a la Secretaria Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, así como remitirlo por correo electrónico a la parte interesada, para los efectos legales a que haya lugar.

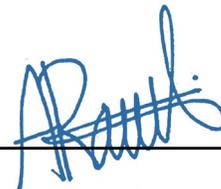
CUARTO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**



Geovanny Jonathan Barajas Galván
Presidente de la Comisión Nacional
de Procesos Electorales



Areli Guadalupe Rodríguez Álvarez
Secretaria Ejecutiva